

Al contestar cite este número



Radicado No:

202618000000085311

Bogotá, 17 de marzo de 2026

Señor
WILLIAM GUERRERO GUETTE
Representante Legal
Consejo Comunitario Afrodescendiente de Campo la Cruz
Correo: Consejoafrocampodelacruz57@gmail.com

Asunto: Respuesta “información y aclaraciones sobre el proceso de implementación del servicio “Tejiendo Interculturalidad” mediante el cual fue presentada propuesta para su ejecución en nuestro territorio por nuestro Consejo Comunitario”

Cordial saludo,

En atención a escrito remitido por usted, en virtud del cual expone:

“(…) Solicitamos se nos informe sobre el estado actual del proceso y se nos explique por qué no se continuó con el proceso de contratación del servicio a pesar de haber cumplido con todos los requisitos exigidos, a excepción de la personería jurídica de la posible UEP, documento que debe expedir el mismo ICBF.

Solicitamos que se nos responda a esta petición de manera oportuna y se nos informe sobre las acciones que se tomarán para continuar con el proceso de implementación del servicio “Tejiendo Interculturalidad”, dado que por un documento que debe emitir esta misma entidad, no se le puede vulnerar el derecho a la atención a los niños, niñas y familias del Consejo comunitario Afrodescendiente de Campo de la Cruz, ni a ninguna comunidad.

Sin embargo, Ante el silencio del Instituto, estamos prestos a continuar con la etapa precontractual de este proceso y que finalmente la comunidad pueda recibir la atención mediante el Servicio Tejiendo Interculturalidad. (….)” (Negrilla y Subraya Fuera del Texto)

De conformidad con las funciones asignadas a la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos, otorgadas en el artículo 29 del Decreto 1430 del 2025, y en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 1755 de 2015, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

- 1. Frente al estado del trámite de personería jurídica de la posible Unidad Ejecutora Propia (UEP)**

En relación con la inquietud sobre la expedición de la personería jurídica de la Asociación Afrocolombiana Martin Luther King del Municipio de Ponedera – Atlántico como posible Unidad Ejecutora Propia (UEP), se informa que, de acuerdo con el concepto remitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, el estado actual del trámite de reconocimiento indica que a la fecha no se ha cumplido con la totalidad de los requisitos legales establecidos en la Resolución 6300 de 2024.

Específicamente, se encuentra pendiente el aporte de la certificación expedida por la Gobernación del Atlántico, entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de la asociación, documento que constituye un requisito necesario para continuar con el proceso de reconocimiento.

En consecuencia, mientras no se allegue la documentación faltante y se verifique el cumplimiento integral de los requisitos normativos, no es posible culminar el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el Instituto.

Una vez la asociación complete los requisitos exigidos en la Resolución 6300 de 2024 y el área competente valide su cumplimiento, se continuará con el procedimiento correspondiente conforme a la normativa vigente.

2. Sobre la no continuidad del proceso de contratación en la presente fase

Respecto a la solicitud de explicación sobre la no continuidad del proceso contractual, es importante precisar que dicha situación obedeció a un ejercicio técnico de priorización realizado para la vigencia correspondiente, con fundamento en los criterios establecidos en la guía operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad y en las variables territoriales, poblacionales y presupuestales definidas institucionalmente.

En el marco de dicho ejercicio, se determinó la contratación orientando la cobertura hacia los territorios y comunidades que, según los criterios aplicados, requerían atención prioritaria en esta etapa.

Es pertinente señalar que esta decisión no constituye una descalificación de la propuesta presentada por el Consejo Comunitario ni una exclusión definitiva del proceso, sino que responde a un análisis técnico de focalización y disponibilidad de recursos.

Adicionalmente, se informa que la contratación para la fase 1 y 2 culminó.

3. Sobre posibles fases futuras

Actualmente, el Instituto contempla la posibilidad de implementar una eventual Fase 3 del servicio Tejiendo Interculturalidad. En ese escenario, podrá revisarse la propuesta presentada por el Consejo Comunitario Afrodescendiente Campo de la Cruz, siempre que:

- Se cuente con disponibilidad presupuestal.
- El resultado del nuevo ejercicio de priorización así lo determine.
- Se cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos para la modalidad.

En consecuencia, el Consejo Comunitario podrá participar en los espacios de socialización y alistamiento que se convoquen, en condiciones de transparencia, objetividad e igualdad.

4. Disposición institucional

El ICBF reitera su compromiso con la garantía de derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como con el enfoque diferencial étnico que orienta el servicio *Tejiendo Interculturalidad*.

Agradecemos el interés del Consejo Comunitario en continuar articulando acciones en favor de su comunidad y manifestamos nuestra disposición para mantener canales de comunicación institucional que permitan fortalecer el trabajo conjunto.

Cordialmente,



HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
Directora Técnica Familias, Comunidades y Pueblos ICBF

Aprobó: Juana Moya Díaz - Subdirectora de Pueblos Étnicos y Campesinos
Revisó: Carlos Guerrero Montenegro - Contratista Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos
Kátherin Narváez Puello - Contratista Dirección de Familias, Comunidades y Pueblo.
Víctor Alonso Serna Benítez – Contratista Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos.
Proyectó: Juliet Cárdenas Franco – Contratista Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos
Insumo: John Alexander Delgado Delgado - Oficina Aseguramiento de la Calidad